Firmado digitalmente por: RUIZ RODRIGUEZ Magaly Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2022 10:38:19-0500

Firmado digitalmente por: TORRES SALINAS Rosio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2022 12:44:27-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
14 DIC. 2022
RECIBIDO
Firma ... Hora 16:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PROYECTO DE LEY N° 3773/2022-CR

Firmado digitalmente por: CAMONES SORIANO Lady Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2022 11:35:06-0500

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS EN EL CENTRO EMERGENCIA MUJER.

Los Congresistas de la República que suscriben integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO ALIANZA PARA EL PROGRESO** a iniciativa de la Congresista **ELVA EDHIT JULÓN IRIGOIN**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 75ºy 76º del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa.

PROYECTO DE LEY
LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS EN EL CENTRO EMERGENCIA MUJER

Firmado digitalmente por: TRIBOZO REÁTEGUI Cheryl FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2022 13:08:02-0500

Artículo 1.- OBJETO DE LA LEY
La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la implementación de equipos multidisciplinarios en los Centros de Emergencia Mujer, con la finalidad de brindar atención especializada y gratuita a las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Artículo 2º. – DECLARATORIA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA
Declárese de Interés Nacional y Necesidad Pública la implementación de equipos multidisciplinarios en los Centros de Emergencia Mujer de las provincias del país, a fin de garantizar, prevenir y proteger a las víctimas de violencia bajo el cumplimiento de los principios rectores de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Firmado digitalmente por: GARCIA CORREA Idelso [illegible] 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2022 13:16:50-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL
Única. - El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en coordinación con el Ministerio de Salud serán los encargados, de acuerdo a sus competencias, en impulsar e implementar los equipos multidisciplinarios en los Centros de Emergencia Mujer de acuerdo a las necesidades de la población.

Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2022 13:36:34-0500

Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2022 13:35:35-0500

Firmado digitalmente por: JULON IRIGOIN Elva Edhit FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2022 09:30:13-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **20** de **diciembre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **3773/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **MUJER Y FAMILIA**
2. **SALUD Y POBLACIÓN**

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

El objetivo del presente proyecto de Ley es, declarar de interés nacional y necesidad pública la implementación de equipos multidisciplinarios en los Centros de Emergencia Mujer, con la finalidad de brindar atención especializada y gratuita a las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Al respecto, el Estado peruano ha establecido políticas y medidas para garantizar a todos los ciudadanos el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, libre de violencia, sobre la base del Art. 2° de la Constitución Política inc. 24 lit. h) *Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. Cualquiera puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agraviada o de aquélla imposibilitada de recurrir por sí misma a la autoridad. Carecen de valor las declaraciones obtenidas por la violencia. Quien la emplea incurre en responsabilidad". E*l Art. 4° establece: "La *comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley".*

Asimismo, nuestro país para hacer frente a la violencia familiar y sexual ha suscrito acuerdos y compromisos de índole nacional e internacional, tales como:

- La Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)[1] donde se condena la discriminación como una forma de violencia que afecta la vida y salud del ser humano. Cabe indicar que el Comité de Vigilancia del Cumplimiento de esta Convención CEDAW, ha reconocido que la violencia de género es un problema de discriminación contra la mujer, que impide el goce y ejercicio de sus derechos humanos y obstaculiza su desarrollo.
- La Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará)[2] Esta Convención AFIRMA que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades[3]; y desde

[1] Aprobada en 1979, suscrita por el Perú en 1991 y ratificada en 1992
[2] Aprobada en 1994 en Brasil y ratificada por el Estado peruano en 1996.
[3] Véase el enlace: https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html

1997 recomendó una serie de medidas y compromisos para los países que lo integran e impulsó la modificación de la Ley de Violencia Familiar, ampliándose las posibilidades de denuncia en nuestro país, tales como: Se dispone la obligación, que en todas las comisarías se reciban las denuncias por violencia familiar, la facultad de la policía para conducir de grado o fuerza al agresor y poderes al fiscal para determinar medidas de protección inmediata si percibe grave riesgo. La Comisión de la Mujer del Congreso de la Republica y el Ministerio de Promoción de la Mujer y Desarrollo Humano, integraron los alcances y compromisos de la convención en sus planes de trabajo, entre ellos la creación de una línea telefónica para información sobre los derechos de la mujer agredida y la implementación de módulos de atención integral contra la violencia familiar denominados "Emergencia Mujer", servicios que posteriormente se incorporarían a las líneas de intervención del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, bajo la denominación de CEM.

- Convención sobre los Derechos del Niño[4], obliga a los Estados partes a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. El Estado ha incorporado estos acuerdos a su derecho interno al expedirse el Código del Niño y del Adolescente.
- El marco legal de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, para ello el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMP) efectúa acciones de prevención y atención contra la violencia familiar y sexual mediante servicios especializados denominados Centros Emergencia Mujer (CEM).
- Asimismo, dentro de la política del Estado, la descentralización[5] es fundamental para el desarrollo integral del país, y reforma del Estado, para consolidar una sociedad democrática y enfrentar las diversas problemáticas y específicamente la violencia familiar y sexual. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº27783 Ley de Bases de Descentralización, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social ha distribuido y transferido diversos programas sociales, entre ellos los Centros Emergencia Mujer, como parte de la red local de protección social en las diversas provincias del país.

---

[4] Adoptada por el Perú desde 1989

[5] Artículo 188º de la Constitución Política del Perú.

- Mediante Decreto Supremo 008-2016-MIMP se aprueba el Plan Nacional contra la violencia de género del 2016-2021, en aplicación de los tres niveles de gobierno y en los distintos sectores y entidades involucradas en la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género. Los gobiernos regionales y locales alinean sus políticas al Plan Nacional y reciben apoyo técnico del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Mediante Decreto Supremo 004-2018-MIMP se aprueba la actualización del "Protocolo Interinstitucional de Acción frente al Feminicidio, Tentativa de Feminicidio y Violencia de Pareja de Alto Riesgo".
- El Decreto Supremo Nº 006-2018-MIMP Protocolo de actuación Conjunta de los Centros Emergencia Mujer y Comisarías o Comisarías Especializadas en materia de Protección contra la Violencia Familiar de la Policía Nacional del Perú, encargado de diseñar y ejecutar a nivel nacional acciones y políticas de prevención, atención e investigación en la problemática de violencia familiar y sexual. En dicho marco, se han implementado estrategias para enfrentar esta problemática, como los servicios denominados Centros Emergencia Mujer (CEM), los cuales brindan atención integral a las víctimas de violencia familiar y sexual, a través del soporte psicológico, social y el patrocinio legal. Ello, en coordinación con otras instancias de sistema de protección para que las víctimas logren acceder a la justicia.
- El Decreto Supremo Nº 008-2019-SA Protocolo de actuación Conjunta de los Centros Emergencia Mujer-CEM y los Establecimientos de Salud -EE.SS. para la atención de las personas víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley N° 30364, y de personas afectadas por violencia sexual, mediante el cual el MIMP y el MINSA, son los encargados de diseñar y ejecutar acciones y medidas necesarias para la implementación a nivel nacional de las políticas de prevención, así como una atención eficaz y oportuna, entre los CEM y los establecimientos de Salud (EE.SS) para la atención integral a las mujeres o grupo familiar víctimas de violencia y/o violencia sexual.

1.1. Los Centro Emergencia Mujer

En nuestro país el primer CEM fue creado con fecha 08 de marzo de 1999 y a partir de abril del 2001 se crea el Programa Nacional Contra la Violencia familiar y Sexual (PNCVFS) cuya función principal es garantizar el funcionamiento e implementación de los CEM a nivel nacional. En la Guía de Atención Integral de los Centro Emergencia Mujer - EL MIMDES - Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual define que: los Centros Emergencia Mujer son servicios gratuitos y especializados de atención multidisciplinaria para personas afectadas por violencia familiar y sexual. Brindan orientación legal, defensa

judicial, consejería psicológica y apoyo social. Asimismo, realizan labor preventiva promocional dentro de su ámbito de responsabilidad[6].

El CEM brinda servicios y acciones de intervención, ante situaciones de violencia, con el objetivo de dar una atención oportuna y de calidad, realiza acciones preventivas y produce información; es decir, en la admisión, en área Psicológica, área Legal, área Social y área de Prevención y Promoción Social.

Cabe señalar que el modelo original del CEM aborda un servicio multisectorial donde convergen físicamente todas las instancias que debe recorrer la persona afectada por violencia familiar y/o sexual (Comisaría, fiscalía y médico legista) a fin, de garantizar en tiempo real una atención célere, desde la formulación de la denuncia y hacer el seguimiento del proceso. En la actualidad este modelo de convergencia multisectorial se aplica a algunos CEM, al no contarse siempre con la disponibilidad y apoyo de otros sectores[7] .

Actualmente, según el reporte de octubre 2022 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables /AURORA /SGEC, a nivel nacional se cuenta con un total de 430 CEM, de los cuales 240 CEM son Regulares, 5 CEM son de 7x24, 184 CEM son en Comisarías y 1 CEM en Centro de salud, con presencia en el 100% en las provincias del país. Los departamentos con CEM en Comisaría son: Amazonas (2), Ancash (8), Apurímac (5), Arequipa (13), Ayacucho (3), Cajamarca (3), Callao (4), Cusco (8), Huancavelica (3), Huánuco (3), Ica (10), Junín (6), La Libertad (8), Lambayeque (9), Lima (Metropolitana (40), Provincia (11)), Loreto (3), Madre de Dios (1), Moquegua (3), Pasco (3), Piura (10), Puno (7), San Martín (8), Tacna (5) y Tumbes (4), Ucayali (4); y con un CEM en Centro de Salud en Piura. Como se muestra en el mapa[8].

---

[6] Véase el siguiente enlace: https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/Centros_Emergencia_Mujer_MIMDES1.pdf

[7] Véase el link file:///C:/Users/mdavilar/Documents/CONGRESO%202022/PROYECTOS%20DE%20LEY/CEM/Centros_Emergencia_Mujer_MIMDES1.pdf-p.24

[8] Véase el siguiente enlace: https://portalestadistico.aurora.gob.pe/wp-content/uploads/2022/11/CEM-Implementados-Octubre-2022.pdf

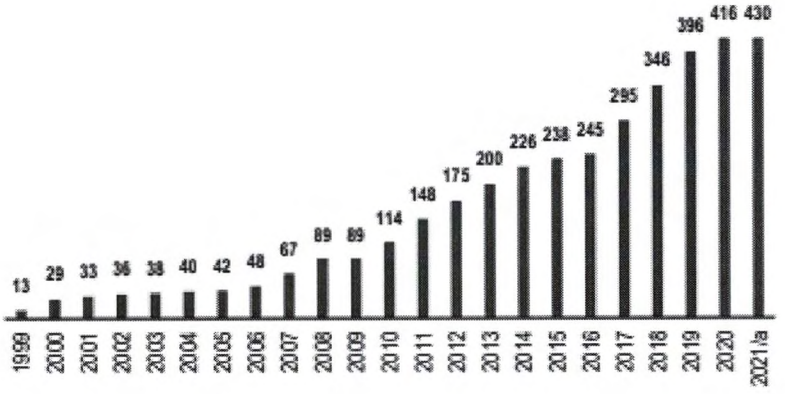

/a CEM implementados al 31 de octubre 2022.

Cuadro N° 1: Resumen de CEM implementados (1999 – 2022)

Año	Nº de CEM Implementados			Nº de CEM (Acumulado)
	Regulares y 7x24	Comisaría	Centro de Salud	
1999	13	-	-	13
2000	16	-	-	29
2001	4	-	-	33
2002	3	-	-	36
2003	2	-	-	38
2004	2	-	-	40
2005	2	-	-	42
2006	6	-	-	48
2007	19	-	-	67
2008	22	-	-	89
2009	0	-	-	89
2010	25	-	-	114
2011	34	-	-	148
2012	27	-	-	175
2013	25	-	-	200
2014	26	-	-	226
2015	12	-	-	238
2016	7	-	-	245
2017	0	50	0	295
2018	0	50	1	346
2019	0	50	0	396
2020	0	20	0	416
2021	0	14	0	430
2022	0	0	0	430

Fuente: UAS – AURORA
Elaboración: SGEC- UPPM - AURORA

En los cuadros podemos observar que año a año desde su creación los CEM han sido implementados progresivamente a nivel nacional.

La creación de servicios de atención y prevención de la violencia en todo el país es tarea imprescindible para garantizar los derechos de mujeres y varones. Es urgente comprender que el desarrollo no es únicamente infraestructural, sino también de calidad de vida, y capacidad humana. Esto implica agudos cambios en los patrones socioculturales para lograr una sociedad más igualitaria en nuestro país.

Los objetivos de CEM están en concordancia con el objetivo de la Ley 30364, prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia (...) contra las mujeres e integrantes del grupo familiar; en especial cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Es de interés observar al respecto los siguientes cuadros del Boletín Estadístico de Octubre del 2022[9]

[9] Véase en el enlace: https://portalestadistico.aurora.gob.pe/wp-content/uploads/2022/11/BV-octubre-2022.pdf

del Programa Nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Aurora, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP):

Casos atendidos por grupos de edad de la persona usuaria según mes

Mes	Total	0-5 años	6-11 años	12-17 años	18-25 años	26-35 años	36-45 años	46-59 años	60 + años
Ene	12,104	592	1,231	1,797	1,741	2,618	2,069	1,312	744
Feb	12,886	673	1,451	2,049	1,827	2,692	2,054	1,325	815
Mar	14,796	759	1,715	2,350	2,141	3,094	2,338	1,530	869
Abr	13,469	736	1,581	2,313	1,898	2,686	2,140	1,326	789
May	14,440	756	1,704	2,644	2,050	2,843	2,242	1,421	780
Jun	13,048	684	1,668	2,452	1,727	2,551	1,958	1,186	822
Jul	12,239	685	1,447	2,283	1,705	2,398	1,856	1,106	759
Ago	12,664	717	1,514	2,433	1,664	2,371	1,940	1,226	799
Sep	12,433	693	1,494	2,522	1,654	2,307	1,899	1,155	709
Oct	12,366	646	1,568	2,354	1,687	2,367	1,889	1,175	680
Total	130,445	6,941	15,373	23,197	18,094	25,927	20,385	12,762	7,766
%	100.0%	5.3%	11.8%	17.8%	13.9%	19.9%	15.6%	9.8%	6.0%

/1 Todos los cuadros están referidos a casos nuevos, reingresos, reincidentes, derivados y continuadores.

Casos atendidos por grupos de edad de la persona usuaria según tipo de violencia

Tipo de Violencia	Total	0 - 5 años	6 - 11 años	12 - 17 años	18 - 25 años	26 - 35 años	36 - 45 años	46 - 59 años	60 a más años
Económica	597	85	96	74	33	77	59	45	128
Psicológica	56,641	3,796	6,646	5,814	5,709	11,517	10,748	7,497	4,314
Física	50,326	2,278	4,393	5,785	9,202	12,586	8,745	4,737	2,600
Sexual	22,881	782	4,238	11,524	3,150	1,747	833	483	124
Total	130,445	6,941	15,373	23,197	18,094	25,927	20,385	12,762	7,766
%	100%	5.3%	11.8%	17.8%	13.9%	19.9%	15.6%	9.8%	6.0%

Casos atendidos por etnia[3/] o grupo de población de acuerdo a sus costumbres y antepasados que se identifica la persona usuaria según tipo de violencia

Tipo de Violencia	Total	Quechua	Aimara	Indígena u originario de la Amazonía	Perteneciente o parte de otro pueblo indígena u originario	Negro, moreno, zambo, mulato o afrodescendiente	Blanco	Mestizo	Otro
Económica	416	77	5	5	0	0	4	324	1
Psicológica	46,199	5,033	652	117	2	107	548	39,730	10
Física	43,655	5,601	946	162	2	116	494	36,325	9
Sexual	17,861	1,349	121	115	1	28	230	16,002	15
Total	108,131	12,060	1,724	399	5	251	1,276	92,381	35
%	100.00%	11.2%	1.6%	0.4%	0.0%	0.2%	1.2%	85.4%	0.0%

3/ Se considera aquellos casos donde la persona usuaria es mayor a 11 años, según lo aprobado en los lineamientos para la incorporación de la variable étnica en los registros administrativos de las entidades públicas en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, mediante Decreto Supremo 095-2020-MC.

Variación porcentual de los casos atendidos en los CEM del año 2022 en relación al año 2021 en cada mes

Mes	2021	2022	Variación %
Ene	13,947	12,104	-13.2%
Feb	11,857	12,886	8.7%
Mar	14,917	14,796	-0.8%
Abr	12,604	13,469	6.9%
May	13,350	14,440	8.2%
Jun	13,634	13,048	-4.3%
Jul	12,895	12,239	-5.1%
Ago	14,623	12,664	-13.4%
Set	14,810	12,433	-16.0%
Oct	14,170	12,366	-12.7%
Total	136,807	130,445	-4.7%

Los CEM anualmente atienden en promedio de 130,445 personas afectadas por violencia familiar y sexual y en relación al año 2021 hay una disminución de 4.7%.

Con la intervención del CEM se quiere garantizar el derecho al respeto de los derechos humanos, y la paz, con un enfoque de género que permita diseñar estrategias orientadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, como parte integrante de la sociedad, en los diversos niveles que se desenvuelven las personas y con respeto a su interculturalidad.

1.2. Los equipos multidisciplinarios frente a la violencia

Pese al esfuerzo por parte de las instituciones autorizadas en el país, en la lucha contra la violencia, esta sigue siendo un problema complejo y multicausal. Según los datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática el 56,9 % de las mujeres de 15 a 49 años de edad fue víctima de violencia familiar alguna vez en su vida por parte del esposo o compañero[10], porcentaje mayor en 2,0 puntos porcentuales, respecto al año 2021 (54,9 %). De acuerdo con el tipo de violencia ejercida por el esposo o compañero alguna vez en su vida, el 28,3 % de las víctimas sufrió violencia física, 53,2 % psicológica o verbal y el 7,0 % violencia sexual. En tanto, a nivel Regional las mujeres víctimas de violencia familiar por parte del esposo o compañero alcanzó en la Costa el 57,7 %, en la Sierra 57,4 % y en la Selva 53,0 %. Asimismo, la violencia física ejercida alguna vez en su

[10] Según los resultados de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (Endes) 2022-I

vida por parte de la pareja u otras personas alcanzó el 32,2 % de violencia física, el 28,3 por esposo o compañero y 16,3 % por otras personas.

Estos datos nos reflejan que en el país la discriminación por género que sufren las mujeres desde épocas pasadas es latente, dentro de los espacios públicos y privados, a pesar de que existe normativa al respecto y acciones por parte de las Instituciones a cargo para erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, aún continúa dicho problema social.

Según el Protocolo de atención conjunta[11]**,** el CEM ofrece servicios públicos especializados, interdisciplinarios y gratuitos, que brindan atención integral para contribuir a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual además realizan acciones de prevención de la violencia, y la promoción de una cultura democrática y respeto a los derechos humanos.

Para brindar la atención especializada los CEM están conformados por un importante equipo multidisciplinario. Este equipo multidisciplinario está integrado por un/a psicólogo/a, un/a abogado/a, un/a trabajador/a social y un/a admisionista. Las/los cuales cuentas con conocimientos especializados en la temática de violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y violencia sexual, además, poseen la experiencia en el abordaje integral de los casos, según se trate de CEM regulares, CEM en Comisarías y CEM en Centros de Salud.

Es muy importante que estos servicios del CEM cuenten con equipos multidisciplinarios completos, capacitados y con atención del síndrome de agotamiento profesional. Para lograr los objetivos institucionales de prevención atención y protección de las víctimas, así como la reparación del daño causado. De esta forma, las víctimas recibirán una atención integral, multidisciplinaria, exenta de prejuicios de género, con una debida diligencia del plan de seguimiento y evaluación de cada caso y una intervención inmediata y oportuna, bajo los principios rectores de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

[11] El Decreto Supremo Nº 006-2018-MIMP Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual

1.3. Interés Nacional y necesidad pública

La Constitución Política Peruana en el artículo 70 hace referencia a la necesidad pública. Es decir, hay necesidad pública cuando es declarada por Ley. También, el Tribunal Constitucional ha establecido que la necesidad pública es "declarada mediante ley, y sobre la base de la existencia de una causa real y apremiante"

Mediante el informe N° 036-2013-JUS/DNAJ, la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se ha detallado que los proyectos declarativos, deben de tener como finalidad suprema, la protección de la dignidad humana, teniendo como parámetros, los siguientes:

1. Que su contenido esté vinculado con el bien común.

2. Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.

3. Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.

4. Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.

5. Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

II. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

En nuestro país la violencia contra la mujer, grupo familiar y/o sexual sigue siendo un problema grave y frecuente a escala epidémica, que afecta sistemáticamente a importantes sectores de la población, especialmente mujeres, niñas, niños, y personas adultas mayores. La violencia constituye una afectación a los derechos fundamentales de las personas y un freno para el desarrollo humano y social.

Cabe resaltar los esfuerzos ministeriales (MIMP, MINSA, MINJUS), de los gobiernos Regionales y Locales en cumplimiento de las acciones previstas en los protocolos de acción conjunta para prevenir la violencia contra las mujeres, así como brindar protección y atención a las víctimas de violencia, con alto riesgo.

Departamento	Total de Casos	Valoración del riesgo para la integridad de la victima			Víctima interpuso denuncia por violencia previo a la intervención del CEM		Víctima solicitó patrocinio legal del CEM	
		Leve	Moderado	Severo	No	Sí	No	Sí
Amazonas	**1,456**	146	656	654	387	1,069	88	1,368
Ancash	**6,596**	1,190	3,222	2,184	1,595	5,001	673	5,923
Apurimac	**2,658**	648	1,502	508	461	2,197	38	2,620
Arequipa	**12,685**	3,168	7,461	2,056	2,086	10,599	1,049	11,636
Ayacucho	**3,752**	831	1,870	1,051	1,125	2,627	111	3,641
Cajamarca	**2,599**	649	1,251	699	202	2,397	205	2,394
Callao	**2,993**	725	1,730	538	660	2,333	117	2,876
Cusco	**8,516**	3,029	4,427	1,060	1,841	6,675	483	8,033
Huancavelica	**1,947**	342	1,113	492	905	1,042	326	1,621
Huanuco	**4,080**	1,288	2,225	567	812	3,268	172	3,908
Ica	**4,861**	1,156	2,411	1,294	772	4,089	309	4,552
Junin	**6,111**	2,218	2,852	1,041	1,605	4,506	575	5,536
La Libertad	**6,169**	1,472	2,875	1,822	2,257	3,912	500	5,669
Lambayeque	**3,265**	627	1,685	953	280	2,985	170	3,095
Lima	**34,967**	5,293	20,157	9,517	7,706	27,261	1,748	33,219
Loreto	**2,359**	267	924	1,168	691	1,668	203	2,156
Madre De Dios	**1,004**	108	565	331	548	456	25	979
Moquegua	**1,231**	369	754	108	265	966	131	1,100
Pasco	**1,335**	494	468	373	522	813	202	1,133
Piura	**6,570**	1,773	3,485	1,312	1,194	5,376	290	6,280
Puno	**3,793**	1,195	2,029	569	970	2,823	521	3,272
San Martin	**5,269**	1,447	2,518	1,304	1,393	3,876	408	4,861
Tacna	**2,346**	444	1,328	574	744	1,602	294	2,052
Tumbes	**1,562**	238	740	584	360	1,202	76	1,486
Ucayali	**2,321**	596	1,153	572	965	1,356	138	2,183
Total	**130,445**	**29,713**	**69,401**	**31,331**	**30,346**	**100,099**	**8,852**	**121,593**
%	**100%**	**22.8%**	**53.2%**	**24.0%**	**23.3%**	**76.7%**	**6.8%**	**93.2%**

Se precisa que existe avances en la atención a las víctimas de violencia en el CEM a nivel departamental. Pero la Defensoría de Pueblo en su informe indica que la infraestructura en los Centros Emergencia Mujer (CEM) debe ser adecuada, y advirtió que falta mejorar y acondicionar espacios para niños y niñas que acompañan a víctimas, además, hay establecimientos que no cuentan con equipos multidisciplinarios completos[12]. Asimismo, precisó que en dichos establecimientos es oportuno superar algunas deficiencias que aún se mantienen o que se han incrementado ligeramente.

Por un lado, se informó que hubo un incremento del 20% en el número de CEM que cuentan con la totalidad de sus plazas completas en cuanto al equipo multidisciplinario que debe atender a las víctimas, aunque ello aún resulta insuficiente puesto que ocho centros aún no cumplen con esta medida (dato obtenido al comparar las cifras de supervisión obtenidas en el 2018 y 2019 sobre una muestra de 14 CEM de Lima Metropolitana)

En cuanto a las percepciones sobre la violencia contra las mujeres, hay un incremento del 50% de coordinadores de CEM (12 en total) que están en

[12] Véase en el siguiente link: https://www.defensoria.gob.pe/demandamos-continuar-avances-en-atencion-a-mujeres-victimas-de-violencia-en-cem-de-lima/26/10/2019

desacuerdo con que las denuncias, en la mayoría de casos, esconden casos de agresiones mutuas. Además, 8 de ellos se manifestaron a favor de que la ley sancione como acoso los llamados actos de galantería, lo cual representa un incremento del 14%.

No obstante, es preciso señalar que ha habido un incremento en el 60% de centros que no cuentan con un ambiente accesible para personas con discapacidad motora; es decir ahora son 8 frente a los 5 advertidos en el 2018. Asimismo, en cuanto a los servicios básicos con los cuentan, no se ha observado mejoras en los espacios de espera ni en la habilitación de baños para las y los usuarios. Por el contrario, se ha observado ligeros retrocesos en la prestación de los servicios de agua y electricidad.

En ese sentido, la Defensoría del Pueblo recomendó al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) evaluar los convenios vigentes que tiene con los gobiernos locales, para que las instalaciones cumplan con las características de privacidad, comodidad mínima y seguridad. Asimismo, se solicitó asegurar que se cuenten con el equipo multidisciplinario adecuado para garantizar la calidad de la atención.

En respuesta a ello, MIMP informó que ha creado un grupo de trabajo encargado de elaborar los instrumentos para la gestión y adecuación del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual al ordenamiento vigente, además de haber programado 80 supervisiones y asistencias técnicas para este 2019. Nota de Prensa Nº 334/OCII/DP/2019

Por otro lado, en la región de Cajamarca el 67% de centros emergencia mujer no cuenta con equipo multidisciplinario completo para la atención de casos de violencia contras las mujeres e integrantes del grupo familiar. Estas cifras se dieron a conocer durante la presentación de los resultados de la Segunda Supervisión Nacional a los Centros de Emergencia Mujer, llevada a cabo en los meses de octubre a noviembre de 2018[13].

La supervisión realizada a 15 Centros de Emergencia Mujer reflejó, también, que existe una alta rotación de personal (53%) y en ninguno de estos existe un profesional con conocimiento del quechua para la atención a la población, pese a que en Cajamarca existen dos localidades quechuahablantes; otra limitación es la falta de acceso para personas con discapacidad motora, presentándose esto en el 67 % de los CEM.

---

[13] https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/el-67-de-centros-emergencia-mujer-en-cajamarca-no-cuenta-con-equipo-multidisciplinario-completo/09/10/2019

Por otro lado, respecto a la gestión del equipo CEM, solo el 20% de los CEM reportó seguimiento diario de los casos recibidos, el 60% reportó un seguimiento semanal, el 13% de manera mensual y el 7% no hizo seguimiento alguno a los casos que recibieron. Asimismo, cuando fueron consultados por los casos de violencia que atendían, indicaron que no consideraban algunas modalidades tales como violencia obstétrica, esterilización forzada, acoso político, violencia en conflictos sociales, violencia hacia mujeres migrantes y mujeres privadas de su libertad, entre otros

Dentro las recomendaciones realizadas por la Defensoría del Pueblo, se solicitó realizar un diagnóstico sobre las razones por las que hay falta de uno o más profesionales del equipo CEM.

Finalmente, el Coordinador Regional del CEM Cajamarca, ha indicado que este informe constituye un importante aporte que permitirá seguir con el proceso de mejora continua de los servicios que ofrecen estos servicios nivel nacional y en la región Cajamarca.

Por todas estas circunstancias se justifica la iniciativa de Declárese de Interés Nacional y Necesidad Pública la implementación de equipos multidisciplinarios en los Centros de Emergencia Mujer de las provincias del país, a fin de garantizar, prevenir y proteger a las víctimas de violencia bajo el cumplimiento de los principios rectores de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

III. MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Decreto Ley N° 22231, que aprueba la "Convención Americana sobre Derechos Humanos".
- ✓ Resolución Legislativa N° 23432, que aprueba la "Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer" - CEDAW.
- ✓ Resolución Legislativa N° 25278, que aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño.
- ✓ Resolución Legislativa N° 26583, que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer,
- ✓ Ley N° 30364 – Ley para Prevenir, Sancionar Y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- ✓ La Ley N°27783 Ley de Bases de Descentralización.

- ✓ La Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- ✓ Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- ✓ Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30364.
- ✓ Mediante Decreto Supremo 004-2018-MIMP - "Protocolo Interinstitucional de Acción frente al Feminicidio, Tentativa de Feminicidio y Violencia de Pareja de Alto Riesgo"
- ✓ El Decreto Supremo Nº 006-2018-MIMP Protocolo de actuación Conjunta de los Centros Emergencia Mujer y Comisarías o Comisarías Especializadas en materia de Protección contra la Violencia Familiar de la Policía Nacional del Perú, encargado de diseñar y ejecutar a nivel nacional acciones y políticas de prevención, atención e investigación en la problemática de violencia familiar y sexual.
- ✓ El Decreto Supremo Nº 008-2019-SA Protocolo de actuación Conjunta de los Centros Emergencia Mujer-CEM y los Establecimientos de Salud - EE.SS. para la atención de las personas víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley N° 30364, y de personas afectadas por violencia sexual.

IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto alguno al erario nacional. El proyecto de ley busca que se Declare de Interés Nacional y Necesidad Pública la implementación de equipos multidisciplinarios en los Centros de Emergencia Mujer de las provincias del país, a fin de garantizar, prevenir y proteger a las víctimas de violencia bajo el cumplimiento de los principios rectores de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

BENEFICIARIOS	BENEFICIOS	FUNDAMENTO
La población usuaria víctima de violencia	Acceder a una atención de calidad y humana, a fin de recibir apoyo psicológico, legal y social, que garantice el libre desarrollo y el respeto de sus derechos. Asimismo, tener acceso a la justicia y a la reparación del	Podrán contar con una red de infraestructura y personal especializado para la atención en los CEM para mejorar su bienestar y desarrollo individual.

	daño causado por la violencia.	
Estado Peruano - MIMP - MINSA - MINJUS - Los Gobiernos Regionales y Locales	Incentivar el trabajo conjunto e interconectado a nivel nacional. Procurar atender con diligencia y eficacia a los usuarios, Permitirán una adecuada planificación y adopción de medidas y decisiones adecuadas a fin de oportunamente implementar los equipos multidisciplinarios en las provincias del país.	Las poblaciones tanto de zonas urbanas y de las zonas rurales podrán acceder un adecuado y optimizado CEM con apoyo Técnico, Psicológico, Legal y Social, a fin de mejorar la atención y prevenir y proteger a las víctimas de violencia.

III.- EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Con la iniciativa se pretende declarar de interés nacional y necesidad pública la implementación de equipos multidisciplinarios en los Centros de Emergencia Mujer, con la finalidad de brindar atención especializada y gratuita a las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Asimismo, la propuesta legislativa no contraviene la Constitución Política del Perú, por el contrario, lo complementa para garantizar a la mujer, al grupo familiar una vida libre de violencia. Los efectos sobre la legislación vigente son favorables, ya que permite implementar equipos multidisciplinarios en los Centros de Emergencia Mujer, a fin de que las usuarias reciban una atención y protección eficiente y oportuna, así como el resarcimiento del daño causado.

IV.- RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON EL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa se relaciona con la política 11° Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación. Política 16° Fortalecimiento de la Familia, Promoción y protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud.